

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Obras.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de un arqueólogo(a) para la gestión, análisis y monitoreo arqueológico de la obra "Instalación del Puente Carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis - Cusco.

FINALIDAD PÚBLICA 3.

Contar con el servicio especializado de un profesional en arqueología con experiencia en intervenciones arqueológicas, para realizar todas las actividades relacionadas a la gestión técnica, análisis, y monitoreo arqueológico de la obra, como parte de la misma.

4. **ANTECEDENTES**

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVÍAS DESCENTRALIZADO) como unidad ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene el objetivo general de promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y rural y el desarrollo institucional en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo del país.

En ese orden de ideas, Provias Descentralizado tiene a cargo la ejecución del proyecto "Instalación del Puente Carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta, provincia de Canchis – Cusco", en el cual se ejecutarán diversas actividades en materia de arqueología, las mismas que deberán enmarcarse en cumplimiento a la normativa nacional vigente.

En ese contexto, resulta necesario contar con un(a) profesional en arqueología, a fin que brinde el servicio de gestión, análisis y monitoreo arqueológico de todas las actividades de la obra, para lograr la ejecución óptima y eficaz del mismo.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN 5.

Contar con los servicios de un profesional en arqueología para realizar todas las actividades relacionadas a la gestión técnica, análisis y monitoreo arqueológico de la obra, en cumplimiento con la normativa nacional vigente.

6. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

6.1. Actividades a realizar

Efectuar gestión técnica, análisis y monitoreo arqueológico de la obra "Instalación del Puente Carrozable San José en la comunidad de Queromarka del distrito de Tinta,





provincia de Canchis – Cusco".

- Realizar todas las gestiones de elaboración y seguimiento, incluyendo asumir todos los gastos administrativos TUPA de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (del Ministerio de Cultura), para la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra.
- Realizar todas las gestiones de elaboración seguimiento, incluyendo asumir todos los gastos administrativos TUPA de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (del Ministerio de Cultura), para la emisión de un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos de áreas complementarias de la obra, previa conformidad de la Gerencia de Obras.
- Elaborar informes, expedientes u otro tipo de comunicación que sea necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
- Absolver consultas realizadas por el administrador de contrato de la Gerencia de Obras, de los temas referidos al plan de monitoreo arqueológico.
- Monitoreo arqueológico a todas las áreas a trabajarse durante la obra, de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la normativa nacional vigente relacionada.
- Realizar todas las acciones de mitigación arqueológicas necesarias para el buen desempeño de las actividades de la obra, de acuerdo a la normativa nacional vigente, incluyendo la instalación de la señalización preventiva en el límite de la obra con el Parque Arqueológico de Raqchi, o excavaciones de delimitación que pueda recomendar la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
- De producirse hallazgo(s) fortuito(s) durante la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, deberá comunicar a Provias Descentralizado y además realizar las acciones aprobadas por las normativas y directivas vigentes del Ministerio de Cultura.
- De producirse hallazgo(s) fortuito(s), deberá ejecutar todas las recomendaciones que realice la inspección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, incluyendo la metodología, materiales y herramientas necesarias para la extracción, embalaje, custodia y traslado de los hallazgos, así como excavaciones arqueológicas complementarias al hallazgo, y otras acciones necesarias para la continuidad y cierre de la obra.
- Realizar todas las gestiones, coordinaciones y traslados, y otras acciones logísticas necesarias, para las inspecciones técnicas que realice la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco a la obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice Provias Descentralizado.
- De ser necesario para el cumplimiento del objetivo del servicio se podrá incorporar otras actividades complementarias o afines sujetas a la necesidad del servicio.

6.2. Recursos a ser provistos por el postor

El proveedor seleccionado deberá proveer para la ejecución del servicio un equipo de









cómputo (laptop), internet móvil y telefonía móvil; asimismo, el proveedor asumirá el costo de Póliza SCTR, RNP, RUC, y todo lo necesario para la adecuada ejecución del servicio, tales como la logística para las acciones de hallazgos fortuitos e inspecciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

6.3. Requisitos Legales

No corresponde.

6.4. Garantía Comercial

No corresponde.

6.5. Servicios Post Venta

No corresponde.

LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 7.

7.1. LUGAR

Los servicios serán prestados en el departamento de Cusco, dentro del área que comprende la obra.

7.2. PLAZO

El plazo de duración del servicio será hasta noventa (90) días; contados a partir de notificada la Orden de Servicio.

8. **RESULTADOS ESPERADOS (Entregable)**

El proveedor, conforme al desarrollo de las actividades que se detallan en el sub numeral 6.1 y según los plazos detallados en el cuadro referido en el sub numeral 7.2, deberá presentar un Informe Ejecutivo de Gestión, de acuerdo al avance del servicio, acompañando los documentos que se indican líneas abajo:

- ✓ Primer entregable: Hasta los 30 días calendario de iniciado el servicio.
- Segundo entregable: Hasta los 60 días calendario de iniciado el servicio.
- ✓ Tercer entregable: Hasta los 90 días calendario de iniciado el servicio.

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

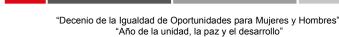
9.1 Condiciones Generales:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda. (Se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT)
- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud, en caso de no contar con este seguro, se podrá sustituir por un seguro de salud público o privado.









9.2 Condiciones Particulares:

Perfil del proveedor

- Formación Académica:
 - Arqueólogo(a) titulado e inscrito(a) y con habilitación vigente en el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE).
- Experiencia profesional mínima de seis (06) años, en el sector público y/o privado.
- Experiencia mínima de cuatro (04) años, realizando actividades de seguimiento y/o
 dirección y/o residente y/o arqueólogo en planes de monitoreo arqueológico y/o
 proyectos de evaluación arqueológica y/o proyectos de rescate arqueológico y/o
 gestión y/o elaboración de expedientes para Certificados de Inexistencia de Restos
 Arqueológicos (CIRA).
- Acreditar dos (02) años en calidad de arqueólogo y/o director y/o residente en planes de monitoreo arqueológico y/o gestión y/o elaboración de expedientes para Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Cursos y/o certificados y/o maestrías:
 - Egresado de maestría en gestión de patrimonio cultural y/o arqueológico.
 - Curso y/o certificado de software AutoCAD.
- No tener impedimento de contratar con el Estado

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de las constancias de servicio o trabajo y/o copia simple de los contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva conformidad y/o constancia de prestación.

10. OBLIGACIONES

10.1 Obligaciones del Contratista

Se deberá precisar que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

10.2 Obligaciones de la Entidad

Provias Descentralizado proporcionara un código de usuario y asignará una clave temporal para que pueda acceder a los sistemas informáticos necesarios a efectos de cumplir con las obligaciones; en tanto dure el servicio.

11. ADELANTOS

No corresponde.

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde.









13. **FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en tres (03) armadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la conformidad de cada uno de los entregables.

- Primer Pago: 30% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.
- ✓ Segundo Pago: 30% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.
- ✓ Tercer Pago: 40% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO 14.

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR, recibo por honorarios y suspensión de cuarta categoría, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

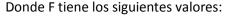
15. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un (01) año contado a partir de la conformidad final otorgada.

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN 16.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto Penalidad diaria F x plazo en días



- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.







De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

17. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

De ser el caso, se podrá establecer penalidades distintas a las previstas en las penalidades por mora, las que se calculan de forma independiente a esta y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u Orden de Compra, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse. Esta potestad de las áreas usuarias debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad.

Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

NORMAS ANTICORRUPCIÓN 18.

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor o contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado o que se encuentre sancionado con inhabilitación administrativa por el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. **NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,







funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. **OTRAS CONSIDERACIONES**

Confidencialidad

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual







La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/R D-2017-00308-999.pdf.





